

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia UATA/DACI1884-2021, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, firmado por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto con un archivo en formato PDF, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 25/08/2021, se recibió solicitud de información número 405-2021, mediante la cual se requirió:

“Contrato de arrendamiento casa donde funciona el Juzgado de Menores en el municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/405/RPrev/1035/2021(6), de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se previno al peticionario que debía especificar el período de la información solicitada.

3. Es así como, por medio del Foro de Seguimiento de Solicitudes de esta Unidad, en fecha 30/08/2021, a las diecisiete horas y cincuenta y seis minutos el usuario respondió lo siguiente:

“... manifiesto que el periodo es el último contrato, que a la fecha, se encuentre vigente.” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/405/RAdm/1053/2021(6) de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorándum con referencia UAIP/405/848/2021(6), de fecha 31/08/2021 y recibido el mismo día en la referida dependencia.

5. Así, el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia remitió el memorándum con referencia UATA/DACI 1884-2021, por medio del cual comunica que:


“Por este medio envío información solicitada en formato digital...”Contrato de arrendamiento casa donde funciona el Juzgado de Menores en el municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.” (sic).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública, según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 2º, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXX, el memorándum con referencia UATA/DACI 1884-2021, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, junto con un archivo en formato PDF, enviado por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.